



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 18 MAR 2014

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.-S.L. N° 180/20123 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO N° 2346" ;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Plenario N° 2346 de fecha 20 de Marzo del 2013 se resuelve en su artículo 1 lo siguiente: " *Requerir al actual Presidente del I.P.R.A., Sr. Ricardo Segundo URIBE, que en el plazo de cinco (5) días de notificado, informe a este Tribunal de Cuentas si el contrato suscripto con la firma PERSONAL para la prestación del servicio telefónico corporativo (anudado a fs. 13/50 del Expediente de su registro N° 559-XX-2008) se encuentra vigente, para que -en su caso- propenda a que el mismo sea dejado sin efecto, toda vez que el mismo adolece de una nulidad absoluta al haber sido suscripto por personal de gabinete sin competencia para obligar al I.P.R.A. contractualmente, ello en función del análisis efectuado en los considerandos. -----*

En caso de que el contrato se encuentre vigente, deberá además informar las medidas adoptadas al respecto, de lo contrario esta situación se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Estado, dado el control de legalidad que este Organismo ostenta sobre los actos del Estado, de conformidad a lo expuesto ut supra. -----"

Que a través de la Nota T.C.P S.L. N° 1453/13 de fecha 31 de julio del 2013 (fs. 19) el Secretario Legal de este Organismo solicita al Presidente del IPRA en el marco del Expte. N° 559-XX-2008, caratulado "S/SOLICITUD DE SERVICIO TELEFONICO CORPORATIVO DE LA EMPRESA PERSONAL que: "... se sirva informar si se ha procedido a rescindir el contrato con la firma de telefonía "personal" conforme lo requerido en el art. 1 del Acuerdo Plenario N° 2346 de fecha 20 de marzo del cte. año...", encuadrando tal petición dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Control por el art. 4 inc. c) de la Ley Provincial n° 50.

Que por Nota N° 1340 de fecha 1 de Agosto del 2013 el Sr. Secretario Administrativo del I.P.R.A Sr. Jorge GIMENEZ (fs. 20) a fin de dar respuesta a la nota T.C.P. N. S.L N° 1453/13 informa que: "...se ha procedido a rescindir el

contrato con la firma de telefonía “personal” según obra a fojas 320, 322, 327, 331 y 334 del expediente N° 126-US-2012, de las cuales se adjunta fotocopias...”

Que por Informe Legal N° 268/13 se verificó lo informado precedentemente por el Secretario Administrativo del I.P.R.A mediante las copias fiel que se adjuntan a fs. 21/25.

Que mediante Oficio N° 20/2013 el Sr. Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas Dr. Sebastian OSADO VIRUEL solicita a la empresa de TELECOM PERSONAL S.A Sucursal Ushuaia “...un informe sobre la vigencia actual de los contratos de telefonía celular de carácter corporativo, o por “planes corporativos”, que se encontraran vigentes a marzo del corriente año, bajo titularidad del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A).”

Que A fs. 33 el Responsable de Ventas Mercado Empresas- Región Patagonia de Telecom Personal S.A Sr. Marcelo MENENDEZ da respuesta a lo requerido informando lo siguiente: “...Los contratos rescindieron en el mes de Abril del año 2013 ante la solicitud de baja voluntaria de los mismos por parte del IPRA y la aceptación de Telecom Personal S.A a dicha solicitud, por lo tanto no existe vigencia contractual en la actualidad”. (Lo subrayado y resaltado me pertenece).

Que se emitió el Informe el Informe Legal N° 393 /2013, el cual es compartido en todos sus términos.

Que habiéndose cumplimentado por parte del Presidente del I.P.R.A. Sr. Ricardo Segundo URIBE lo requerido mediante el Acuerdo Plenario N° 2346 Artículo 1º, se dan por concluidas las actuaciones, procediéndose a su archivo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 26 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar por concluida las presentes actuaciones Letra T.C.P.-S.L. N° 180/20123 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “S/ SEGUIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO N° 2346”, ello por los motivos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 037



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

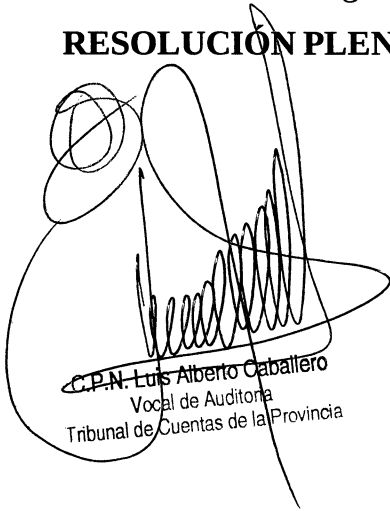
ARTICULO 2º: Remitir las actuaciones a la Asesoría Letrada en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 152/2009 art. 12 inc .b, previo a proceder a su archivo.

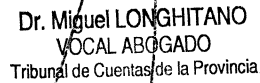
ARTICULO 3º: Notificar al Presidente del I.PRA Sr. Ricardo Segundo URIBE, mediante cédula de notificación.

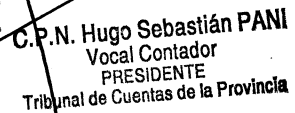
ARTICULO 4º: Comunicar a la Secretaría legal en la sede del Organismo.

ARTICULO 5º: Registrar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 037/2014.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

